

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 30/2020
DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020**

A las trece horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario, de conformidad la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia S02/44/2020, suscrito por quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**.-----

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura a los tres oficios de nueve de octubre de dos mil veinte, suscritos por quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mismos que se agregan a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 5”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo.



La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/10/2020 20:13:18	Claudia Tapia Rangel	e3a94562003481b743dbbcd8fa2ac6fa16b35aba7e08148e11938ae7d329f6d
15/10/2020 20:58:45	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	2c3801877eae65dacbf54e00159d657c9eabcdbb17ed4006e2418bf4480b95f9
15/10/2020 22:12:28	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	bc0b12351c73c8b629364a9287a2232d63fcd63acd8d1364bfe90a8460cf6d3
15/10/2020 22:21:17	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	10e2ce96dbf30196b684eae6a759330b571dc1a303d61c4951f2d5fed38b33f6

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 30/2020

15 de octubre de 2020

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



REF.: S02/44/2020

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
S02-32-2020. 22 junio 2020. P.M.I.	Confidencial
OFI003-30305. 25 junio 2020. MUFG Bank México	Confidencial
OFI003-30475. 24 julio 2020. Accendo Banco	Confidencial
S02-36-2020. 6 agosto 2020. ABC Capital	Confidencial
S02-38-2020. 6 agosto 2020. OPM	Confidencial
S02-37-2020. 11 agosto 2020. Volkswagen Bank	Confidencial
S02-39-2020. 13 agosto 2020. Banco Shinhan de México	Confidencial
S02-40-2020. 26 agosto 2020. Banco Inbursa	Confidencial
OFI003-29239. 31 agosto 2020. Barclays Bank México	Confidencial
S40-32-2020. 18 septiembre 2020. ASIGNA	Confidencial

REF.: S02/44/2020

S02-43-2020. 18 septiembre 2020. FONDO	Confidencial
OFI003-30939. 22 septiembre 2020. Actinver Casa de Bolsa	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), y Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA
Director de Autorizaciones y
Sanciones de Banca Central

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 13:20:51	HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA	01c88caeb1fcb21fc13f90749e4a52af8e7be103c21ad59a015614cf56dae896

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México, mediante oficio con número de referencia S02/44/2020, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones publicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas señaladas en el oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el quince de octubre de dos de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/10/2020 20:13:19	Claudia Tapia Rangel	c8f1baeac5e299a19e37b6c5d30e6733c55361ac1ed645681901e958595f09ca
15/10/2020 20:58:47	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ab343fd5cb33a3ff15bc93618b3aaaf47a22dbdd74a9dd89c56fbc01481ce665
15/10/2020 22:12:31	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	4b4c4b235a176d797e9c6274c3a9987f427da784b9803aa45c1e6be776d2b86b

"ANEXO 4"



Ciudad de México, a 09 de octubre de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL BANCO DE MÉXICO**
P r e s e n t e.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, así como los metadatos que derivan del mismo, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño, así como en la carátula correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Convenio suscrito por las partes (800-19-0609-1-CONVE-2-O) (Carta convenio No. 0000023168-2)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos", atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el adscrito a: Dirección General de Tecnologías de la Información (Director General), Gerencia de Cómputo (Gerente), Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente), Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (Subgerente), Subgerencia de Planeación y Regulación (Subgerente), Subgerencia de Seguridad Informática (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Subgerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Subgerente); Todo el personal adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales, Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos y la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales; la Unidad de Auditoría

y la Dirección de Control Interno; asimismo, Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados (Director), así como la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente) y Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente).

Atentamente,

Juan Antonio Rocha Valdez

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de
Mercados A.

Ángel Salazar Sotelo

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de
Mercados B.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 16:13:06	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	906321cac485d95d06727df1b887d154b3e4471a1eff82e929f195f0e0cde091
09/10/2020 16:44:29	ANGEL SALAZAR SOTELO	7ba25bed07d890b8857a8dcff21445016e1083016ff908bf9ee8ba65b63af063

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones IV y VII y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones IV y VII., y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, párrafo primero, Artículo 12 Bis y Artículo 20, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción, XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo segundo, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado reservar en su totalidad el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.4	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; así como Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos", atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de reserva señalada.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento clasificado referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente),asimismo la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de



Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), el Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerente de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente,

Ángel Salazar Sotelo

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B

Juan Antonio Rocha Valdez

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 16:12:38	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	1457a5e17385827d54f940e6f993b9e1e803d010921a96b623fbddc7926cf0ef
09/10/2020 16:46:07	ANGEL SALAZAR SOTELO	f37739e5f90572198a0b3693c834e3f0669c6e0ec2cddbbaebdda4126aa759e2e1

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones IV y VII y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones IV y VII., y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, párrafo primero, Artículo 12 Bis y Artículo 20, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción, XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo segundo, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado reservar en su totalidad el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Manual de Operación del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID), versión 3.2	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; así como Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos", atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de reserva señalada.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento clasificado referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente),asimismo la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), el Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerente de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente,

Ángel Salazar Sotelo

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B

Juan Antonio Rocha Valdez

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 16:12:41	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	dc9c0115a107ae0a1d32b3e30116dc097b954959c63f6123c8568cce5493f8b9
09/10/2020 16:47:18	ANGEL SALAZAR SOTELO	f92f2924ef8dfbb9e70a6a82604496ce89bac708b9c89c8a1992adf672dfccf2

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Unidades Administrativas:
Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A; y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio de nueve de octubre de dos mil veinte, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública.

TERCERO. Que quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A; y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio de nueve de octubre de dos mil veinte, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar la totalidad de la información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación.

CUARTO. Que quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A; y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio de nueve de octubre de dos mil veinte, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar la totalidad de la información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información referida como reservada en los oficios precisados en los resultandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente determinación.**

En este sentido, **se aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueba la versión pública** señalada en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el quince de octubre de dos mil veinte. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/10/2020 20:13:19	Claudia Tapia Rangel	c8f1baeac5e299a19e37b6c5d30e6733c55361ac1ed645681901e958595f09ca
15/10/2020 20:58:50	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	6a304f5b4a1e0469d92329ba6b85c3e6d5439793f66771fd5b2a2c5c8a2dcc1c
15/10/2020 22:12:33	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	7993bc04d61b485ea43c5e5e0431eae53a76b9f6b1a12f2976b053d2d6390af8